

sacándose uno a la suerte, este será el que practique la tasacion.

2.º Para llevar a efecto la citacion a que se refiere el inciso anterior, se notificará en persona al poseedor o poseedores actuales, i al próximo o próximos sucesores o a sus representantes legales; pero si los próximos sucesores no estuvieren designados, o estos i los actuales poseedores fueren personas desconocidas o sin residencia fija dentro o fuera del territorio de la República, se les citará entónces especial, o colectivamente por el periódico oficial, designándose el objeto de la citacion, i el plazo dentro del cual deberán comparecer, i vencido dicho plazo, se procederá al nombramiento de perito por los que concurrieren, i por el fiscal que representará a todos los que no hayan concurrido, ya se hayan citado en persona o por el aviso de que se trata.

3.º Bastará la citacion referida en la forma dicha, para que el fiscal represente en todos los demás actos de la exvinculacion a los que no comparezcan.

Art. 4.º Aprobado por la Corte el nombramiento de perito, procederá a tasar, i practicada esta diligencia i aprobada que sea tambien por el tribunal con la audiencia prescrita, la Corte ordenará que se proceda a la imposicion censual que tambien deberá aprobarse por dicho tribunal luego que se efectúe.

Art. 5.º No habrá derecho a reclamar mejoras en los bienes de cuya exvinculacion se trata.

Art. 6. A instancias del actual poseedor, o de cualquiera de los actuales poseedores, si fueren muchos, se procederá en el término de seis años contados desde la promulgacion de esta lei a la imposicion censual que ella prescribe en la forma i bajo los procedimientos que ordena.

Art. 7.º Si trascurrido los seis años de que trata el artículo anterior, no compareciere algun actual poseedor a solicitar la imposicion del censo, el fiscal deberá solicitarla de oficio.

Art. 8.º Hecha i aprobada la imposicion censual en la finca o fincas respectivas, o en otra u otras que sean suficientes para asegurar el censo: todos los derechos constituidos a favor de las instituciones o personas a que se refiere el art. 1.º de la presente lei, quedarán subrogadas por el goce de las pensiones que produce dicho censo, i los actuales poseedores adquirirán la propiedad de la finca exvinculada, i tendrán el derecho de disponer de ella en cualquier tiempo por testamento o acto entre vivos o la trasmitará abintestato de la misma manera que les sería lécito efectuarlo, si jamas hubiera intervenido prohibicion de hacerlo.

Art. 9.º Antes de haberse cumplido con lo prescrito en el art. anterior ningun actual poseedor podrá disponer de las fincas, en manera alguna de aquellas a que le autorizaría el título de propietarios, i los próximos sucesores conservarán íntegros e ilesos sus derechos.

Con todo si nombrado el perito en la forma ante dicha falliere el actual poseedor que ha solicitado la exvinculacion sin haber podido consumarlo, esto no le dañará para disponer por testamento de la finca o fincas o para trasmitirlas abintestato, con tal que sus herederos practiquen

inmediatamente las diligencias necesarias para la imposicion del censo.

SESION 14 ORDINARIA EN 19 DE JUNIO DE 1836.

Se abrió a las 2 de la tarde i se levantó a las 3 i 1/2

Presidencia del señor Urmeneta.

Asistieron 39 señores Diputados.

SUMARIO.

Segunda lectura del proyecto presentado por el señor Prado sobre los trámites que deben observarse para obtener carta de ciudadanía.—Lectura de la solicitud de doña Carmen Guzman.—Discusion del proyecto aprobado por el Senado en la solicitud del Coronel don Santos Mardones: es aprobado.—Id. de doña Tomasa Ramirez.—Id. del presentado por la Comision militar para conceder una cantidad a la viuda e hijos del jeneral Garcia.—Aprobacion de un artículo propuesto por el señor Varas, en el proyecto sobre juicios verbales.—Discusion del presupuesto de Guerra i Marina: son aprobadas todas sus partidas, con la supresion de la 44 i adiccion de otra.—Discusion jeneral de las indicaciones del señor Palma sobre juicios verbales: son aprobadas.—Acuerdo de la Cámara sobre la discusion particular de estas indicaciones, i sobre la solicitud de don Francisco Valverde.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió segunda lectura a la mocion presentada por el señor Prado sobre los trámites que deben observarse para obtener carta de naturaleza: se mandó pasar a la Comision de Lejislacion.

Se dió cuenta en seguida de la solicitud de doña Carmen Guzman, viuda de un señor Reaño, i patrocinada por el señor Maturana, pasó a la Comision Militar.

Se pasó despues a considerar el proyecto aprobado por el Senado en la solicitud del Coronel Graduado don José Santos Mardones, para que se le conceda el abono de cierto tiempo de servicios prestados en la República Argentina, i fué aprobado con un voto por la negativa.

Puesto en discusion el proyecto aprobado por la Cámara de Senadores en la solicitud de doña Tomasa Ramirez, viuda de don José Loisa Pavon, la Sala le prestó su aprobacion con dos votos por la negativa.

A continuacion se pasó a discutir el proyecto presentado por la Comision militar para que se concedan, por una sola vez, ocho mil pesos a la viuda e hijos del jeneral don José Ignacio Garcia, i despues de haber pedido la lectura de la hoja de servicios de dicho jeneral, dijo:

EL SEÑOR PRADO.—Llamo particularmente la atencion de la Cámara sobre las dos circunstancias que constituyen la base de justicia en que se apoya la mocion que he tenido el honor de presentar; a saber, los eminentes servicios del Jeneral Garcia por una parte, i por otra la necesidad efectiva de parte de su familia.

Circunstancias que en mi concepto, cada vez que se presentan copulativamente, deben motivar el ejercicio de la facultad discrecional de conceder pensiones, que la Constitucion ha depositado en el Congreso.

La razon natural i precedentes bien conocidos de la Cámara, me autorizan para emitir el principio que de jo enunciado, i es que: siempre que por una

parte hai eminentes servicios i por otra necesidad efectiva, el Congreso no puede ménos que ejercitar la facultad discrecional que tiene de conceder pensiones.

En este sentido ocuparé mui brevemente la atencion de la Cámara sobre los servicios del jeneral don José Ignacio García.

La Cámara ha oido la lectura de su hoja de servicios. Cuarenta i cuatro años bajo las banderas de la Patria, siguiéndola en 22 campañas i sosteniéndola, siempre con honor, en 40 combates, es mas que suficiente título para que el jeneral García ocupe en las páginas de la Historia del país un lugar distinguido.

No es esto solo; no olvido por un momento el principio fundamental de toda sociedad; conozco i confieso que todo hombre se debe primero a su patria, que a él mismo, que a su familia i que al mundo entero; pero el jeneral García, aun juzgado en el terreno de este principio severo i tal vez exagerado, por que no toma en cuenta la condicion de la humanidad, aparece una figura colosal. El jeneral García ha sido un soldado que jamas midió sus obligaciones para con la patria por un pacto de enganche.

Cuando la campaña al Perú en 1823, la Cámara ha oido con cuanto entusiasmo el jeneral García solicitó el permiso de ir a combatir fuera de su país pudiendo sin mancha quedar en el seno de su patria. En la campaña del Sur en 1831, en aquella época de terrible pesadilla para Chile, en que tantos servidores decididos trepidaron, en que tantos leales cedieron a la tentacion ¿qué hizo el jeneral? apropiarse a fuerza de valor, decision i constancia uno de los jirones de gloria que la suerte de las armas repartió entre las notabilidades militares de Chile!

Mas adelante en el campo de Longomilla ¿no le vemos rodeado de sus hijos i aun de aquellos que no ganaban un sueldo del Estado?

Cuando la esplosion terrible de la *Infatigable* no le hemos visto soportar con resignacion estoica la irreparable pérdida de un hijo que murió en el servicio?

¿Quién ha tratado un poco en familia al jeneral García que no haya admirado su entusiasmo por el servicio público, reflejándose hasta en sus menores hijos?

¿I de un militar como este, será justo decir, si sirvió a su país, tambien ganó sueldos? Creo que no sin cometer una injusticia!

Solo me resta hacer presente a la Cámara un hecho que soi tan competente para juzgar como lo fué la Comision Militar para calificar sus servicios militares: la escasez de los recursos con que cuenta la familia para sostenerse.

Esta familia se compone de once hijos; con escepcion de tres, los demas son tan pequeños, que algunos, cuando llegó a la casa la fatal noticia de la muerte del padre, fueron incapaces de comprender la sentencia de horfandad que sobre ellos pesaba! Lloraban i reian alternativamente.

El jeneral García no deja mas bienes para su familia que el montepío de 700 pesos anuales i unos terrenos en Chillan. Me consta personalmente.

Cada jefe de una familia sabrá lo que son 700 pesos en la época que corremos i sobre todo cuando

aquella familia se componga de once hijos, la mayor parte pequeños.

El que haya estado en Chillan sabrá lo que dan los terrenos de aquella provincia, i sobre todo cuando sin cierros, sin animales, sin cultura de ninguna especie, apenas pueden llamarse terrenos para siembras.

No desciendo a otros pormenores. La Cámara comprende que en ningun caso es permitido levantar el velo que cubre los misterios privados de una familia, i me abstendria de herir la modestia de los hijos del jeneral García, aunque se tratase de una fortuna.

Sin que mis simpatías personales me arrastren a un extremo indebido; sin prostituir mi conciencia de diputado, afirmo que la familia del jeneral García es pobre.

Antes de terminar, me permito hacer a la Cámara una observacion de otro jénero que espero influirá en su ánimo.

La decision que vá a pronunciar no es interesante solo bajo el aspecto pecuniario; no hai duda que influiria capitalmente en el bien o molestar de la familia García: pero tambien tendrá su importancia en la historia. Siendo adversa, tal vez empañe el lustre de 44 años de servicios!

Por otra parte la nacion no puede estar en contradiccion con ella misma.—Ayer no mas, el país, por medio del ejecutivo, concedió a García las charréteras de jeneral, el mas alto honor militar que entre nosotros puede alcanzar un ciudadano; i no seria concebible que hoy, el Congreso negase a García una pension por falta de servicios.

El juicio del Congreso i el juicio de la Administracion tienen un orijen comun; ámbos proceden de la nacion, i presiento para Chile el principio de la infelicidad, el dia en que se pierda la fé política.

Puesto a votacion el proyecto, fué aprobado por una mayoría de 23 votos contra 15.

A indicacion del señor Varas, se mandó agregar al proyecto, aprobado por la Cámara, sobre juicios verbales, un artículo bajo el núm. 24, que por un olvido no se incluyó en el acta de la sesion anterior. El artículo dice así:

«Art. 24. El juez deberá pronunciar sentencia en el término de seis dias contados desde aquel, en que tenga lugar la sesion de prueba, o del que señalase, en su caso, para los alegatos de las partes.»

Se puso despues en discusion el presupuesto de Guerra i Marina i fueron aprobadas todas las partidas de que consta, con la supresion de la partida 14, por estar destinada a cubrir los gastos del disuelto Escuadron de Lanceros, i con la agregacion de una partida de 12,000 pesos, por indicacion del señor Varas, para subvenir a los gastos de combustibles de los vapores *Maule* i corbeta *Esmeralda*.

Pusiéronse a continuacion en discusion jeneral las indicaciones presentadas por el señor Palma sobre juicios verbales, i fueron aprobadas por unanimidad, pasándose a tratar de ellas en particular.

Art. 1.º en discusion.

EL SEÑOR PALMA.—Como estas indicaciones estaban calculadas para servir a la lei de juicios verbales que la Cámara ha aprobado ya, creo que consideradas por separado no guardan la unidad conveniente.

Haré presente tambien a la Cámara que la palabra *adopcion* en el estado actual de nuestra jurisprudencia tenia objeto; pero segun entiendo, en el código que ha de empezar a rejir el 1.º de enero de 1837 no se reconoce la adopcion, i así seria mejor borrarla. Con respecto a la tutela o curatela seria tambien preciso distinguir que cuando los bienes del menor, de cuya guarda se trata, no excediesen de cierta cantidad, pudiera considerarse el asunto como de menor cuantía; porque he visto en el mismo código un artículo que dice, que si el curador justificase que los bienes del pupilo no pasaren de una cantidad moderada, fuesen bastantes ciertos trámites, i que quedará dispensado de otras solemnidades que la lei requiere.

Tratándose tambien de la filiacion puede suceder que el objeto del pleito no sea sino con el de pedir alimentos, porque he visto tambien que el código establece en estos juicios diferencia: en ese caso se puede decir que cuando se trate de filiaciones con el objeto solo de pedir alimentos, se seguirá la regla prescrita en los artículos 3.º i 7.º de este proyecto.

Hago estas observaciones con el objeto de que la Cámara se sirva tenerlas presentes, reservándome redactarlas en una forma mas conveniente para la sesion inmediata.

EL SEÑOR PRESIDENTE opinó por que se suspendiese la discusion de este asunto, hasta tanto que el señor Diputado, autor de las indicaciones, las revisase nuevamente i las pusiera en armonía formulando con ellas un proyecto.

No habiendo aceptado este parecer el señor Palma, el señor Varas manifestó ser aceptable la idea del señor Presidente; por cuanto era mui conveniente presentar un proyecto completo sobre esta materia. Que las indicaciones, tal cual estaban redactadas, no llenaban las exigencias que habia de una lei especial para declarar la competencia de una causa por razon de su cuantía; que ellas la habia considerado su autor, como una agregacion hecha a la lei sobre juicios verbales; i que volviendo a considerar esas indicaciones como un proyecto enteramente separado, i que comprendiese todos los casos, se haria por entero un beneficio a la administracion de justicia. Hizo tambien algunas otras observaciones relativas al órden i organizacion del proyecto. Una de estas fué que se estableciese un principio jeneral en su primer artículo, i en seguida todos los casos de excepcion a ese principio; que seria mui conveniente el modificar las palabras *mayor i menor cuantía*, i concluyó adhiriéndose a lo espuesto por el señor Presidente para que el autor de las indicaciones formulase un proyecto en este sentido.

EL SEÑOR PALMA.— Una buena parte de las rellaciones que acaba de hacer el honorable señor Diputado, me parece que estaban prevenidas en lo que el que habla tuvo el honor de esponer a la Cámara; así como la agregacion de aquel artículo que dice que para considerar la cuantía de un pleito debe atenderse a la demanda. Tal vez por alguna otra circunstancia especial se le habrá dado a dicho artículo otra colocacion. La variacion de las palabras *mayor i menor cuantía* es fácil de hacerla. I supuesto que se ha manifestado el deseo de que el autor de estas indicaciones las presente en otra forma, lo hará, no porque se crea mas competente en la materia, sino por agradecimiento al honor que le hace la Cámara

de ordenarle que vuelva a presentarlas bajo otro plan.

Despues de este acuerdo, el señor Aguirre pidió se diera curso a la solicitud de don Francisco Valverde que se hallaba informada por la comision de peticiones, espresando su Señoría que prestaba a dicha solicitud su patrocinio. Así se acordó.

Se levanto la sesion, quedando en tabla para la proxima los asuntos que estaban para la presente.

CÁMARA DE SENADORES.

SESION 15 EN 21 DE JULIO 1836.

Presidencia del señor Benavente.

SUMARIO.

Lectura de siete oficios remitidos por la Cámara de Diputados.—Id. de un Mensaje del Ejecutivo acompañando una solicitud de la Municipalidad de la Ligua sobre eximir del denancio los bosques vecinos al pueblo.—Id. de una mocion del señor Larrain solicitando fondos para el Hospicio, i de una solicitud particular de don Ramon Delgado.—Aprobacion del proyecto sobre declarar libre de derechos de internacion una pila para la ciudad de Concepcion.—Id. del proyecto propuesto por el señor Larrain.

Aprobada el acta de la sesion precedente, se dió cuenta de lo que sigue:

De siete oficios de la Cámara de Diputados, comunicando en el primero haberse conformado con los acuerdos de ésta relativos al destino que se ha dado a la caja de fierro en que estaba depositado el Libro del Crédito Público, i de la Comision que ha nombrado para abrir dicho libro i cancelar los fondos públicos que se crearon por lei de 29 de diciembre de 1828; en el segundo i tercero haber aprobado el proyecto que acordó el Senado a favor de don Ramon Solis de Ovando i la agregacion del nuevo artículo que hizo al proyecto que declara libres de derechos los muelles de fierro; en el cuarto i quinto haber aprobado un proyecto de lei iniciado por el Presidente de la República, permitiendo la libre internacion de una pila traída por encargo de la Municipalidad de Concepcion, i otro concediendo a la hija del Coronel don Juan de Dios Puga una pension vitalicia de cincuenta pesos mensuales sobre el monte-pío que actualmente goza; en el sexto haber tambien aprobado un proyecto de lei sobre procedimientos judiciales en pleitos civiles de mayor cuantía que excedian de mil pesos; i en el último no haber insistido en el proyecto que habia acordado para declarar libres de derechos de internacion las puertas de fierro para poteros, los postes de fierro, alambre, etc.

Los proyectos a que se refieren los dos primeros oficios se mandaron comunicar al Presidente de la República, el tercero i séptimo se dispuso que se archivaran, i el cuarto, quinto i sexto quedaron para segunda lectura.

Leyóse tambien un mensaje del Presidente de la República, acompañando una solicitud de la Municipalidad de la Ligua para que sean eximidos de la denunciacion los montes del pueblo de naturales de aquel departamento; una mocion del Senador don Rafael Larrain Moxó, en que inicia un proyecto de lei con el objeto de que se autorice al Presidente de

la República para invertir de los fondos públicos la cantidad que fuere necesaria para concluir la parte de edificio principiado en el Hospicio de la capital; i una solicitud de don Juan Ramon Delgadillo para que se le conceda una pension de gracia.

Estos tres asuntos quedaron para segunda lectura en tabla.

Se dió segunda lectura al oficio de la Cámara de Diputados referente al proyecto de lei que concede la libre internacion de la pila encargada por la Municipalidad de Concepcion; i fué aprobado en jeneral i particular. Es como sigue :

«Artículo único».—«Concédese, por gracia, la internacion libre de derechos de una pila traída por encargo de la Municipalidad de Concepcion, para colocarla en aquella ciudad.»

Se pasó luego a considerar la mocion del señor Larrain Moxó, de que se ha dado cuenta; i, puesto en discusion el proyecto contenido en ella, resultó aprobado por unanimidad.

La mocion i el proyecto son como sigue :

MOCION.

De todos los Establecimientos de Beneficencia de la Capital, el Hospicio es sin duda alguna, el que por su pobreza, el mal estado de sus edificios i la clase de personas que en él se asisten, merece una proteccion jenerosa.

Seria ofender la alta capacidad de la Cámara, tratar de manifestar la gran necesidad de estos establecimientos i querer probar el derecho que tiene aquella parte enteramente desvalida de nuestra sociedad de que se le atienda en su vejez i enfermedades. Sentado este hecho examinaremos lo que es el Hospicio actual de la Capital.

Formado en un antiguo edificio, en el dia casi todos ruinosos sin ventilacion, no construido para este objeto, imposible es establecer en él ningun buen sistema de administracion : las mujeres para ir a su departamento deben atravesar el de los hombres; no hai lugar alguno donde establecer talleres, que al mismo tiempo que los moralizara, dejara alguna utilidad a beneficio de la casa : la cocina, el lavadero i aun algunos dormitorios se hallan en un estado de ruina, lo que ocasiona mayor gasto en cuanto a lo primero i ninguna seguridad para estos. La casa a mas no es suficiente para recibir todos aquellos que con derecho piden ser admitidos, i los administradores se han visto en la necesidad de habilitar dos de las casitas que se arrendaban para darle mas ensanche i poder cerrar algunas piezas que estaban completamente ruinosas; medida que si era urgente ha traído el inconveniente de disminuir las rentas del establecimiento.

El Supremo Gobierno movido de este estado de cosas, dispuso años atrás de 3.000 pesos para construir nuevas salas i con el mismo objeto este año ha proporcionado 1000 pesos; pero accediendo a una solicitud de los administradores, acordóse levantar un plano perfecto para construir una casa hospicio como debe contener la Capital de la República i aprobado el que le fué presentado, se principió a ejecutar una parte de él empleando la cantidad indicada i otras con que la caridad individual ha ayudado; pero se han agotado estos recursos i la obra se haya principiada i sin una ayuda jenerosa

de las Cámaras permanecerá en este estado sin poderse habilitar para su destino i sufriendo del tiempo todas las consecuencias de un edificio sin concluir.

Si esta obra quedase en su estado actual seria necesario reducir el número de las personas que lo habitaban por el deterioro en que se encuentran las salas existentes i parte de los 240 pobres que en él se abrigan, tendrian que recorrer la ciudad de puerta en puerta para no perecer de hambre.

Las rentas del establecimiento no alcanzan ni para la mantencion de los pobres, parte de esta, como todo el vestuario de ellos, lo costea la caridad individual de las personas de la capital, i no es justo, i aun seria imposible exijirles la construccion del edificio necesario. Movido de todas estas razones, el Senador, que suscribe a quien consta perfectamente todo lo que deja espuesto, tiene el honor de presentar a la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir de los fondos públicos la cantidad que fuese necesaria para concluir la parte de edificios principiada en el Hospicio de esta Capital.—Santiago, julio 16 de 1856.—*Rafael Larrain.*

En seguida se aprobó en jeneral el proyecto de la Cámara de Diputados, sobre procedimientos judiciales en pleitos civiles de mayor cuantía que no escadan de mil pesos; i a indicacion del señor Presidente, se acordó mandar imprimir cien ejemplares.

Se levantó la sesion, quedando en tabla el proyecto sobre reforma militar.

SESION 16 EN 23 DE JULIO DE 1856.

Presidencia del señor Benavente.

SUMARIO.

Lectura de tres mociones: la primera que establece reglas para el abono de sueldos a los empleados en el órden administrativo: la segunda que contiene un proyecto de lei sobre otorgar por una sola vez, año i medio de sueldo, a las hijas del finado señor Ministro don Pedro Nolasco Vidal: i la tercera sobre conceder a la iglesia parroquial de Lampa diez cuadras de terrenos pertenecientes al Fisco.—Discusion del proyecto que trata de eximir del denuncio los bosques contiguos al pueblo de naturales de la Ligua.—Discurso del señor Benavente.—Indicacion del señor Aristegui.—Discusion del proyecto sobre reforma militar.—Discurso del señor Correa.—Id. del señor Benavente.—Aprobacion del que concede año i medio de sueldo a las hijas del señor Vidal.

Asistieron los señores Aristegui, Búlnes, Cerda, Correa, Cousiño, García de la Huerta, Huidobro, Mena, Ortúzar, Ossa, Perez, Pinto i Solar.

Aprobada el acta de la sesion precedente, se dió cuenta de tres mociones. Las dos primeras del señor Presidente del Senado, estableciendo reglas para el abono de sueldos a los empleados del órden administrativo, e iniciando en la otra un proyecto de lei para que se otorgue, por una sola vez, a las hijas del finado Ministro de la Guerra don Pedro Nolasco Vidal un año i medio del sueldo de que gozaba como tal ministro. La tercera del señor don Pedro Nolasco Mena para que se conceda a la igle-

sia parroquial de Lampa diez cuadras de terreno que posee el Fisco hácia el poniente de la misma iglesia. Las tres quedaron para segunda lectura.

Dióse segunda lectura al mensaje del Presidente de la República relativo a la solicitud de la Municipalidad de la Ligua, para que se eximan de ser denunciados los montes del pueblo de naturales de aquel departamento, i fué unánimemente aprobada en jeneral.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Debo hacer presente a la Cámara que de tiempo atras se ha hecho sentir la necesidad de dictar una medida que reglamente un asunto de tanto interes como el presente i evite las dificultades que continuamente se suscitasen a este respecto. Como en todos los paises, los montes constituyen en el nuestro, uno de los artículos mas esenciales e imprescindibles del consumo; i triste es ver que cada dia el combustible se hace mas escaso, estinguéndose con la mayor rapidez i subiendo su valor hasta el estremo de importar tres tantos mas de lo que ántes valia. Esto, pues, nos presajia un grave mal, que debemos precaver sin tardanza. Entre las mil concesiones acordadas en Chile a la industria minera, cuenta la de denuncios de bosques, que ahora nos ocupa; concesion que es llegado el caso de restringir en parte en atencion a que redunde en perjuicio del bien jeneral de las poblaciones, i a que es mas razonable atender al beneficio de éstas que al de un cierto número de personas que ejercen aquella industria. El consumo de las minas es, por otra parte, tan grande que agota todo el combustible que producen los bosques; i no sería extraño ver privadas de este artículo a otras poblaciones que, como a las que hace referencia la solicitud, no tengan mas bosques de que surtirse que los denunciados. Yo desearia que, al resolver la Cámara sobre la solicitud, no se limitara a declarar exentos del denuncio los bosques inmediatos a estas dos poblaciones, sino que nombrara de su seno una comision que formule un proyecto extensivo a todos los bosques que se hallen colocados a cierta distancia de las ciudades o villas, i así lo-gríamos talvez cortar el mal de raiz.

EL SEÑOR ARISTEGUI.—Pero el formular un proyecto jeneral será sin perjuicio de la solicitud: quizá no sea posible a la comision presentar tan luego el proyecto, ni a la Cámara el despacharlo con la celeridad que parece exigir el caso, i mientras tanto ser de alguna entidad los perjuicios que sufrirían los interesados por la tardanza. Parece que lo mejor sería dar por aprobada la solicitud, sin que esto obstara para que despues se sancionase el proyecto que se requiera.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—No sé, señor, cual pueda ser el motivo de demora: el proyecto podria formularse desde luego; pero un dia mas o ménos nada importa, i no hallo inconveniente para que la comision lo presente en la sesion próxima venidera. Sin embargo, si el señor Senador hace una indicacion formal, puede adoptar la Sala el partido que mejor le parezca.

Votada la indicacion del señor Aristegui, fué desechada por 11 votos contra 3, quedando en consecuencia aceptada la del señor Presidente.

Para componer la comision especial fueron nomi-

brados los señores Cousiño, Huidobro, Mena i Sol-lar.

Púsose despues en discusion jeneral el proyecto iniciado por el Presidente de la República sobre reforma militar.

EL SEÑOR CORREA.—Desde luego debo hacer presente a la Cámara que en mi opinion, el proyecto que se nos presenta es de todo punto inadmissible: la reforma que se pretende introducir daría por resultado consecuencias perniciosas i altamente inmorales; ella tiende a destruir la benéfica idea del montepio militar, causando males irreparables en las familias; aumentaria el número de los ciudadanos inútiles i enemigos del órden social, i finalmente, sería el jérmen fecundo de inmensos disturbios en la sociedad, abriendo un campo a las revoluciones. Tal proyecto no solo debe reprobarse, sino que es indigno hasta de tomarse en consideracion. I no se créa que me alarmo vanamente. La esperiencia nos lo ha demostrado ya bien claro: no ha mucho tiempo que, con el mismo fin que ahora el Gobierno decretó una reforma en favor de los militares que se hallaban retirados. I qué resultados se obtuvieron? Que la mayor parte de estos militares, hombres inhábiles para el trabajo, sin mas destino que el manejo de una arma, entregados a la ociosidad i a la molicie, recibieron su dinero, i no sabiendo que jiro darle lo consumieron en poco tiempo, quedando cuasi todos en la miseria. No hai duda que la mira del Gobierno es la mas sana i benéfica, proporcionar un medio de mejorar la condicion del soldado subministrándole recursos para ejercer una industria con que pueda hacer feliz a su familia, i premiar así sus importantes servicios: todo elia es mui buena; pero se logran fines tan santos? Mas lo peor, lo que mas debe llamar nuestra atencion es que estos infelices, una vez que han agotado todos los medios de subsistencia, cuando todos los caminos para hacer fortuna se les presentan cerrados, recurren al arbitrio favorito de las revoluciones: acechan con avidez la primera oportunidad, i a la menor alarma, se les ve encabezando los motines populares. I esto aparte de los vicios a que necesariamente les conduce la ociosidad, i en cuyas funestas consecuencias envuelven a sus familias; de manera que bien lejos de las puras intenciones del Gobierno en la formacion de este proyecto, no se recojeria otro fruto que el mal de los mismos a quienes se quiere beneficiar i ademas un considerable perjuicio a la sociedad. Los hechos que no ha mucho tiempo hemos tenido ocasion de palpar nosotros mismos, nos demuestran con mayor claridad la verdad de esta consideracion; i me persuado con fundamento que la Cámara no prestará jamas su aprobacion a un proyecto que acarrearía tan funestos resultados. El enorme gravámen que se echaría sobre los fondos nacionales tan sin ningun provecho, es otro de los motivos que deben tomarse en cuenta para rechazarlo: es verdad que muchas veces no debemos abstenernos de practicar el bien por el abuso que de él se haría, i que jamas se logrará hacer una cosa tan perfecta que deje de hallarse sujeta a errores; pero arbitrense otros medios que no se nos presenten con las deformidades que el presente. Si nos hallamos en el caso de recompensar a los leales defensores de nuestros mas caros intereses, si el soldado mere-

ce nuestra mas acendrada gratitud, adóptese otro temperamento i no desatendamos la leccion que nos da la esperiencia.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Al darse cuenta de este proyecto en la sesion pasada, espuse que, en mi concepto, el mejor partido que debiera adoptarse era sin duda que, ántes de entrar a discutirlo, cada uno de los miembros de la Cámara procurara posesionarse de él i examinarlo con detencion, ahorrando así una discusion prolongada i acaso sin ningun fruto. No hai duda que la idea del proyecto es sumamente importante: pretende llenar un deber de estricta justicia, recompensando debidamente a los fieles servidores de la patria, proporcionándoles recursos para el trabajo i evitándoles el caer en la miseria. Al mismo tiempo liberta al Erario nacional de la onerosa carga que hoi pesa sobre él, pues, como se ve por el presupuesto de gastos, la cantidad erogada para los que debe comprender la reforma asciende a 75,000 pesos. Mas, a pesar de su importancia, el proyecto, tal como se nos presenta, no concibo como pueda llenar las exigencias, ni como las rentas del Estado puedan, sin enorme perjuicio, practicar el respectivo desembolso. El número de los reformados es mui crecido i un millon de pesos quizás no seria suficiente en la actualidad para subvenir a todos ellos; i yendo cada dia mas i mas en aumento, abrigo la conviccion de que llegaría época en que el Erario se encontraría gravado con una obligacion que no sé como podría soportar, apareciendo otros que exijan la reforma i que sin duda tienen derecho para obtenerla. El asunto, ademas, es delicado, i no debe resolverse sin que la Cámara tenga acerca de él plena conciencia. Por mi parte, aun no me atrevo a emitir mi fallo, i la medida mas oportuna sobre el particular talvez sería oír al señor Ministro del ramo, quien, poseedor de mayores luces a este respecto e instruido de los antecedentes, allanaría las dificultades que nos ocurren.

A segunda hora, se pasó a considerar la mocion del señor Presidente en favor de las hijas del finado Ministro de la Guerra don Pedro Nolasco Vidal.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Aunque sin tener con él una amistad estrecha, he conocido sin embargo al señor Vidal desde el colejio, donde hemos estudiado juntos; i desde entonces acá he tenido la satisfaccion de ver que jamas en su carrera pública ha puesto en duda su acrisolada honradez i abnegacion a toda prueba. El coronel Vidal, como todo el mundo sabe, ha consagrado 42 años de su vida al servicio activo del cual no se separó sino cuando así lo exijia su edad avanzada i una enfermedad contrada a consecuencia del mismo servicio. Comenzaba a gozar de la vida privada cuando fué llamado a desempeñar el Ministerio de Guerra i Marina donde por el espacio de 8 años tuvo la satisfaccion de ver realizados proyectos de la mayor importancia. A fin de mejorar su quebrantada salud se vió en la presicion de trasladarse a Valparaiso a donde le sorprendió la muerte no dejando a sus 9 hijas mas que su nombre i el mezquino montepío de 42 pesos que difícilmente podrá bastar a una familia que no contaba con mas apoyo que el trabajo de su padre. El año i medio del sueldo, que se solicita no es mucho si se considera que a otros, con menos o iguales méritos que el señor Vidal se han he-

cho concesiones idénticas. El recuerdo de este distinguido patriota i los servicios de que le somos deudores son títulos harto honrosos i mas que suficientes para que la Cámara preste su asentimiento a la mocion.

Practicada la votacion secreta, resultó aprobada la mocion por 9 votos contra 4.

El proyecto de lei aprobado es como sigue:

Artículo único. «Concédese por una sola vez a las hijas del finado señor Ministro de Guerra i Marina don Pedro Nolasco Vidal, un año i medio del sueldo de que gozaba como tal Ministro.»

Dióse luego segunda lectura al proyecto sobre reformas de empleados en el órden civil i puesto en discusion jeneral,

EL SEÑOR PRESIDENTE.—El estado en que se encuentra este ramo de la administracion no puede ser mas defectuoso. Frecuentemente ocurren dificultades que no se sabe como resolver, no habiendo lei alguna que reglamente este asunto de un modo fijo; teniendo el Gobierno que rejirse o por leyes antiquísimas, oscuras i embrolladas, o por la costumbre mas conforme a la equidad que se haya observado. No ha mucho tiempo se dictaron algunas disposiciones sobre el particular; pero nunca llegaron a realizarse, i el señor Ministro de Hacienda, en cuyas oficinas es en donde mas se hace sentir la necesidad de un arreglo, me ha hecho ver el desórden a que da márjen la falta de una lei que regularize los sueldos de los diferentes empleados segun las diversas circunstancias en que puedan encontrarse. En fuerza de esta razon es que recomiendo a la Cámara eficazmente la discusion de este proyecto, i si por él se llega a introducir el órden i regularidad en asunto de tanta trascendencia, habremos prestado un servicio de no pequeña importancia a la administracion pública.

Tomóse votacion, i fué aprobado por unanimidad.

Se levantó la sesion.

SESION 16 EN 23 DE JULIO DE 856.

Presidencia del señor Benavente.

SUMARIO.

Lectura de una mocion i de dos solicitudes particulares.

—Proyecto de lei sobre eximir del denuncio a los montes del pueblo de naturales de la Ligua.—Discurso del señor Benavente.—Indicacion del señor Aristegui.—Id del señor Bello.—Discurso del señor Mena.—Aprobacion del proyecto.—Tres proyectos de lei sobre solicitudes particulares.

Asistieron los señores Alcalde, Aristegui, Bello, Búlnes, Cerda, Correa, Cousiño, García de la Huer-ta, Mena, Ortúzar, Ossa, Perez, Pinto i Solar.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un informe de la comision especial encargada de dictaminar sobre la solicitud de la Municipalidad de la Ligua, para que se eximan de denuncio los montes del pueblo de naturales de aquel departamento, i de dos solicitudes: una de don Domingo Aguero, natural de España para que el Senado declare que se halla en el caso de obtener carta de naturaleza; i la otra de doña Francisca Valenzuela, pidiendo que se le otorgue una pension de gracia; el informe quedó en tabla; la primera solicitud pa-

só a la comision de gobierno i la otra quedó para segunda lectura.

El proyecto de lei contenido en el informe de que se ha hecho mérito es como sigue:

Art. 1.º El Congreso Nacional declara que no son denunciabiles los montes del pueblo de naturales del departamento de la Ligua.

Art. 2.º Desde la promulgacion de esta lei no podrán ser denunciados:

1.º Los montes artificiales;

2.º Los que crecen naturalmente en los lugares en que existieron otros.

3.º Los que existan en las vertientes u orijen de aguadas.

Art. 3.º Todo denuncia de montes que se haga dentro del territorio de un departamento, se pondrá en conocimiento de la Municipalidad respectiva, la cual tendrá el derecho de oponerse si los montes denunciados sirviesen para proveer de madera o combustible a alguna poblacion del departamento. Entablada la oposicion se remitirán los antecedentes al Consejo de Estado i se estará a lo que él resuelva.

Art. 4.º Se autoriza al Presidente de la República para que dicte una ordenanza de bosques, i para que invierta de fondos públicos la cantidad que fuere necesaria para la plantacion i conservacion de bosques en terrenos fiscales i municipales.

En discusion jeneral.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—La I. Municipalidad de la Ligua, ha elevado al Supremo Gobierno una solicitud pidiendo, se eximan de ser denunciados segun la Ordenanza de Minería, los montes del pueblo de naturales de aquel departamento, a fin de que sus maderas i combustible puedan proveer al consumo de las poblaciones inmediatas, i que denunciados para ser consumidos en hornos de fundicion quedarian aquellas sin recurso alguno. La solicitud, como se vé por los documentos que a ella se acompañan, está fundada en razones mui justas. Dichos montes a mas de ser propiedad de naturales, son los únicos que quedan en aquellos puntos: destruyéndolos se dejarian sin recursos a las poblaciones; deben pues preferirse los intereses de estas a los de la industria minera.

El Gobierno tomando en consideracion esta solicitud, la dirije al Congreso con un mensaje que apoya aquellas razones. En sesion anterior, la Cámara resolvió que el asunto pasara a una comision, para que formulase un proyecto que restrinja de algun modo la amplia concesion que se hace a la minería. La comision ha informado ya de una manera satisfactoria, presentando un proyecto que propende al fomento de los montes, cuya falta se hace sentir demasiado, favorece en lo posible los existentes, concede garantías a los que se dedican a su cultivo, i autoriza al Gobierno para invertir las sumas necesarias en plantaciones de bosques en lugares de su propiedad. El asunto es importante: los montes se hayan casi agotados i su estado actual en el Norte donde apenas los hai, ofrece un porvenir mui triste a este respecto. Creo que la Cámara debe proceder desde luego a la aprobacion de este proyecto, pues es urgente su despacho; podemos aprobarlo en jeneral i pasar inmediatamente a discutirlo en particular.

Tomada votacion, fue aprobado por unanimidad. Con acuerdo de la Sala, se procedió a su discus-

sion particular; i en discusion el art. 1.º fué aprobado unánimemente.

En discusion el art. 2.º

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Con el fin de fomentar el cultivo de los bosques, i teniendo presente que ningun servicio prestan al trabajo de las minas los bosques i montes en retoño, habia pensado hacer indicacion para que se declararan sin lugar al denuncia los bosques i montes artificiales i los que, habiendo sido denunciados i arrasados, se encontraran en aquel estado. Ademas me habia parecido conveniente que, para evitar cuestiones de competencia, aparte del fallo dado sobre el denuncia por la Municipalidad respectiva, fuese tambien necesario que pasase éste con todos sus antecedentes, a otra autoridad que debiera resolver definitivamente. Pero parece esto innecesario desde que la lei ordena que las Municipalidades sean las que hagan el denuncia, i que el asunto sea despues dilucidado en el Consejo de Estado. Mas con todo, en cuanto a lo primero, hallo que debiera hacerse esa concesion en favor de los que se dedicaran al cultivo de los bosques.

EL SEÑOR ARISTEGUI.—No veo, señor, que objeto pueda tener el inciso segundo de este artículo ¿Para qué eximir el denuncia a los bosques de plantacion i a los montes en retoño, cuando en la misma lei se confia en las Municipalidades respectivas, quienes comprendiendo el espíritu de tal disposicion han de procurar libertarlos del denuncia? Parece que el inciso viene a ser inútil, yo opino por su supresion.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Yo hallo que la disposicion del inciso no está de mas; i en mi concepto no dejará de contribuir ventajosamente a animar al agricultor al cultivo de un artículo de tan imprescindible consumo. Los bosques que denunciados, han sufrido ya una devastacion completa i que recién empiezan a brotar de bien poco o nada, como he dicho, pueden servir al minero, si se logrará empeñar, con esta concesion, a que se dediquen a mejorar aquella industria.

EL SEÑOR BELLO.—El pensamiento de la Comision, al querer eximir de ser denunciados a los bosques artificiales i a los montes en retoño, parece ser el mismo que el que tuvo en vista para sujetar la cuestion de denuncias a las Municipalidades i al Consejo de Estado. ¿A qué entónces esta variacion en el órden? Eximir a unos de todo denuncia, i sujetar a otros a las autoridades? No encuentro el fundamento de semejante disposicion: soi, con el señor Senador preopinante, por la supresion del inciso.

EL SEÑOR MENA.—La Comision cree necesario este inciso por razones que supone de alguna importancia. Ha tenido en vista que es mui conveniente estimular a los agricultores al cultivo de los bosques artificiales ofreciéndoles las garantías posibles, a fin de que las poblaciones no carezcan de un artículo de consumo tan indispensable. La escasez del combustible cada día va en aumento, i el precio a que se espense sube a medida que escasea; el eximir del denuncia a los bosques que se encuentran en el estado predicho, parece ser un excelente medio para llamar la atencion del trabajador a su cultivo. ¿I qué es, por otra parte, lo que los mineros pierden con semejante concesion? Como lo ha dicho el señor Presidente, los montes

que así se encuentran de nada sirven para el trabajo de las minas. Por qué, pues, no se le asegura a los agricultores que no serán denunciados esos montes, siendo que el temor que los retraía de cultivarlos ya no tiene lugar? La comisión parece haber obrado muy cuerdamente, i la Cámara no debe fijarse en nimiedades, que si bien contribuyen a ensanchar los límites del proyecto con notable ventaja de los beneficiados, en nada perjudica los intereses de la industria mineral.

Votada la indicacion del señor Arístegui, fué desechada por 9 votos contra 6. Los art. 3.º i 4.º fueron aprobados sin dar lugar a debate alguno; i se acordó pasar este proyecto a la otra Cámara sin aguardar la aprobacion del acta.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora, constituida la Sala en sesion secreta; se trató de solicitudes particulares, i puesta en discusion la de don José Antonio Vial, ex-sarjento mayor de ejército, e informada la Sala de todos los antecedentes, aprobó en jeneral i particular por 12 votos contra 3 el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—«Se concede por gracia a don José Antonio Vial, una pension equivalente al sueldo de sarjento mayor en retiro, segun los años que acredite de servicios.»

Se consideró en seguida la del oficial mayor jubilado del Ministerio de Marina, don José Manuel Calderon, i se aprobó por unanimidad el proyecto propuesto por la Comision de Guerra. Dice así:

Artículo único.—«Concédesse por gracia a don José Manuel Calderon, la opcion al motepío militar correspondiente al empleo de teniente coronel.»

Dada por último, segunda lectura a la de doña Mercedes Gandarillas, en la que pide se le conceda una pension de gracia, se acordó a su favor, por 8 votos contra 5, el siguiente

PROYECTO DE LEI.

Artículo único.—«Concédesse por gracia a doña Mercedes Gandarillas, viuda del ajente fiscal de Santiago, don José Manuel Barros, la pension vitalicia de doce pesos mensuales.»

Se levantó la sesion.

CÁMARA DE DIPUTADOS.

SESION 15 ORDINARIA EN 26 DE JULIO DE 1856.

Se abrió a la 1 i $\frac{3}{4}$, i se levantó a las 3 $\frac{1}{4}$ de la tarde.

Presidencia del señor Urmeneta.

Asistieron 40 señores Diputados.

SUMARIO.

Lectura de una nota del Ejecutivo.—Id. de cuatro oficios del Senado.—Id. de cinco informes de la Comision de Hacienda.—Informes de la Comision militar i de la de Gobierno i Relaciones Exteriores.—Se dá cuenta de la solicitud de doña Rosalía Portales.—Discusion de la solicitud de doña Mercedes Pasos: acuerdo de la Cámara sobre ella.—Aprobacion del proyecto a favor del Reverendo P. F. Joaquin Ravest.—Apruébase el

proyecto que concede 30 años de privilejio esclusivo a favor de la empresa que establezca el alumbrado de gas, con una agregacion propuesta por el señor Urmeneta al art. 2.º - Se aprueba en jeneral el proyecto que autoriza al Gobierno para enajenar algunos fundos de propiedad fiscal: acuerdo de la Cámara al tratarse de este proyecto en particular.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un oficio del Ejecutivo en que comunica poner a disposicion de la Cámara 400 pesos para gastos de secretaría: se mandó archivar.

Se leyeron en seguida cuatro notas del Senado, comunicando en la primera haber aprobado el proyecto que declara libres de derechos de internacion ciertos artículos destinados para el edificio del Seminario Conciliar: en la segunda remitiendo aprobado el tratado de paz navegacion i comercio con el reino de Cerdeña: en la tercera anunciando haber prestado su aprobacion a la mocion que autoriza al Presidente de la República para invertir la cantidad que juzgue necesaria en la parte de edificio destinado al Hospicio de Santiago, i en la cuarta devuelve aprobado el proyecto que exime de derechos de internacion una pila mandada traer por la Municipalidad de Concepcion. Los proyectos a que se refieren las tres primeras notas, quedaron para segunda lectura i el último se mandó comunicar al Ejecutivo.

Se dió cuenta despues de cinco informes de la Comision de Hacienda: el primero sobre el proyecto que concede 30 años de privilejio esclusivo a la empresa que establezca el alumbrado de gas en Santiago: el segundo sobre el que autoriza al Gobierno para enajenar algunos fundos de propiedad fiscal: el tercero sobre la solicitud de las hijas de don Dámaso Lobos: el cuarto i quinto sobre las solicitudes de las hijas de doña Cármen Arangua i de varios empleados de la Aduana de Valparaiso. Los asuntos a que hacen referencia los informes anteriores, quedaron en tabla para considerarse.

Leyéronse igualmente dos informes de la Comision militar, i uno de la Comision de Relaciones Exteriores, los dos primeros sobre las solicitudes particulares de don Francisco Valverde i doña Cármen Ibañez, i el tercero sobre los tratados celebrados con los Estados-Unidos de Norte-América. Los asuntos relativos a estos informes quedaron en tabla.

Ultimamente se dió cuenta de una solicitud de doña Rosalía Portales, la cual, patrocinada por el señor Valenzuela, se mandó pasar a la Comision militar.

Acto continuo se puso en discusion la solicitud de doña Mercedes Pasos, viuda del Sarjento Mayor don Ildefonso Rodriguez.

EL SEÑOR ARGUELLES.—Suplico al señor Secretario se sirva leer la hoja de servicios de este militar. (se leyó) Segun se vé, el Sarjento Mayor Rodriguez murió prestando sus servicios en la provincia de Valparaiso, i la hoja de servicios que se ha leído solo refiere los prestados por este caballero ántes de su reforma, i no los que ha prestado posteriormente. Queda, pues, la Cámara en la incertidumbre de si estos últimos servicios son bastantes para acordarle a su viuda una recompensa. La Cámara apreciará como corresponde el informe que en otro tiempo obtuve del señor Ministro Vidal, referente a que Rodriguez percibió 11,000 pesos